



**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, POR EL CUAL SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE
LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA
ADMINISTRACIÓN ESTATAL CENTRALIZADA.**

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de
Baja California, así como 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública para el Estado de Baja California, emite el presente Acuerdo al
tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que en apego a lo previsto en los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo, el Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, es el órgano
especializado e imparcial, dotado de autonomía operativa y de gestión, responsable
de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la ley de la materia, por
parte de los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.

SEGUNDA. - Que en fecha 18 de marzo de 2022, se presentó solicitud de
información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de
folio 22000080 misma que de manera textual señala lo siguiente:

"Folio: 020058022000080
Fecha de presentación: 18/03/2022
Nombre del solicitante:

AI-012-XXIV-22-SOL.INF.22000080-RR/290/2022



Sujeto Obligado Congreso del Estado de Baja California

Tipo de solicitud: Información pública

Modalidad de entrega de la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

Buenas tardes, deseo que me proporcionen en formato pdf abierto (donde pueda copiar y pegar el texto) la siguiente norma:

-Ley del servicio profesional de carrera para la administración estatal centralizada

Ojo, que no me refiero a la "LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA", sino a la ley del servicio profesional de carrera, aun y cuando su denominación correcta no sea esa."(SIC).

TERCERA. - Que para efecto de dar respuesta a la solicitud de mérito se giró oficio a la Dirección de Procesos Parlamentarios de este Poder Legislativo solicitándole que previo a una búsqueda exhaustiva en sus archivos y una vez localizada la información la turnara a la Unidad de Transparencia; siendo el caso que la Dirección de Procesos Parlamentarios contestó mediante oficio DPP/CT/022/2022 lo siguiente:

"Se informa:

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección de procesos parlamentarios del congreso del estado, no se encontró ningún marco normativo que se denomine Ley del servicio profesional de carrera para la administración estatal centralizada, de igual forma se le hace saber que tampoco fue encontrada una ley similar o análoga "(SIC).

CUARTA.- En fecha 28 de abril del año en curso se notificó a este Sujeto Obligado la interposición del presente recurso de revisión que nos ocupa identificado como RR/290/2022, razón por la cual se giró de nueva cuenta oficio a la Dirección de



Procesos Parlamentarios con la finalidad de que realizara las manifestaciones respectivas en atención al recurso que nos ocupa; mismo que remite contestación a través del oficio DPP/CT/038/2022 señalando lo que a continuación se indica:

“En atención a su oficio UT/319/2022 mediante el cual se solicita dar respuesta al requerimiento emanado de la resolución recaída al recurso de revisión RR/290/2022, se le informa:

La respuesta de origen a la solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue:

“Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la dirección de procesos parlamentarios del congreso del estado, no se encontró ningún marco normativo que se denomine Ley del servicio profesional de carrera para la administración estatal centralizada, de igual forma se le hace saber que tampoco fue encontrada una ley similar o análoga.”

En este tenor, se manifiesta que, en el Decreto no. 52, el cual modificó la denominación de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, para quedar como “Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California”, publicado en el periódico oficial no. 24, número especial, tomo cxxi, de fecha 08 de mayo de 2014, se ordenaba en su artículo séptimo transitorio que: “Dentro un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se deberá expedir la Ley del Servicio Profesional de Carrera para la administración estatal centralizada a que se refiere la fracción I del artículo 51 de esta Ley.”

En virtud de los antes expuesto, es menester manifestarle que hasta la fecha en que se actúa, no se ha generado por el órgano de gobierno correspondiente un marco normativo que se denomine Ley del servicio profesional de carrera para la administración estatal centralizada, ni tampoco existe una ley similar o análoga, por lo anterior se solicita a esta Unidad de Transparencia la inexistencia de la información antes señalada; con fundamento en los artículos 54 fracción II y el art. 131 de Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.”(SIC).

QUINTA.- De igual manera este Comité en términos de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, realizó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de este sujeto Obligado, de la información concerniente a: **LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL CENTRALIZADA, ASÍ COMO SIMILAR O ANÁLOGA** por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina que la información requerida **es inexistente**.

SEXTA. - Que en fecha 12 de mayo de 2022 se llevó a cabo sesión de trabajo de este Comité en el cual fue aprobado entre otros temas del orden del día para el cual se convocó, el identificado como punto quinto No. 16 relativo a asuntos y acuerdos que serán analizados, donde se ventiló el acuerdo denominado **ACUERDO DE INEXISTENCIA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL CENTRALIZADA**.

En razón de las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas este COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, procede a emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - SE DECLARA LA INEXISTENCIA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A: **LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL CENTRALIZADA.**

SEGUNDO. - INFÓRMESE DEL PRESENTE ACUERDO AL SOLICITANTE, Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTA SOBERANÍA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dado en la Sala de Juntas "Estado 29", del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California a 12 de mayo de 2022.

POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**DIPUTADO VÍCTOR HUGO
NAVARRO GUTIÉRREZ**

Presidente del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG
HERNÁNDEZ**

Vicepresidenta del Comité de Transparencia de la
H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
ACUERDO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO DE LA
SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL FOLIO 22000080



**LIC. HORACIO RUVALCABA
SÁNCHEZ**

En representación del LIC. LUIS GILBERTO
GALLEGO CORTEZ, Director de
Administración



**LIC. CARLOS ALBERTO DUEÑAS
SARABIA**

En representación del LIC. SANTOS DE JESÚS
ALVARADO AVENA, Encargado de despacho de
la Dirección de Procesos Parlamentarios



C.P. AGLAHEL AMAVIZCA OROZCO.
Directora de Contabilidad y Finanzas

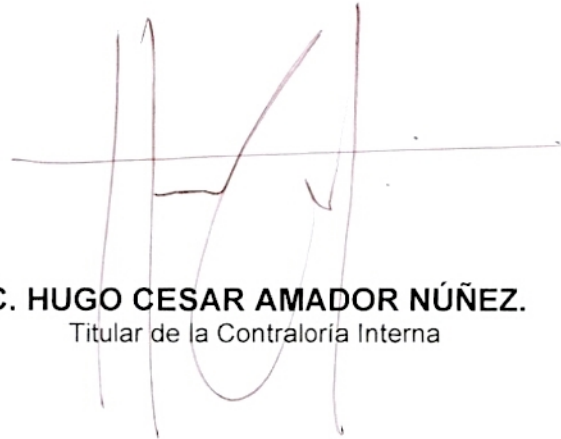


LIC. ÁNGEL NORZAGARAY MAGAÑA
En representación del LIC. FRANCISCO JAVIER
TENORIO ANDÚJAR, Director de Consultoría
Legislativa



**LIC. HUGO JOSÉ RUVALCABA
VALLADARES**

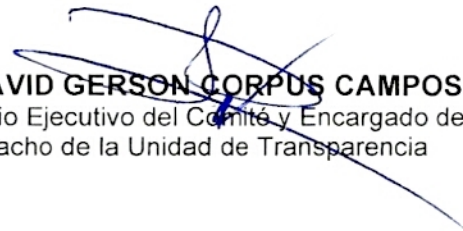
Titular de la Unidad de Comunicación Social.



LIC. HUGO CESAR AMADOR NÚÑEZ.
Titular de la Contraloría Interna



LIC. JAIME ARIEL LÓPEZ BADILLA
En representación de la LIC. LAURA AIDÉ
QUIROGA HERNÁNDEZ, Titular de la Unidad
de Asuntos Jurídicos



LIC. DAVID GERSON CORPUS CAMPOS
Secretario Ejecutivo del Comité y Encargado de
Despacho de la Unidad de Transparencia